DICTAMEN Nro. 004/2022 - U.O.C.

OBJETO: EMITIR DICTAMEN SOBRE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2022 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DE LA FERIA MUNICIPAL Y EL CIRCUITO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – I.D N° 407.619.----------

ANTECEDENTES

Que, el proceso de referencia fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en fecha 21 de marzo del 2022, siendo la fecha inicial de la apertura de sobres el 31 de marzo del 2022.----------

Que, para la fecha indicada se han presentado 2 (dos) empresas oferentes, tal y como se manifiesta en el Acta de Prórroga remitida en el SICP, siendo prorrogada por no cumplir con la cantidad requerida en el Artículo 34 inciso c) de la Ley 2051 que establece *"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."*.----------

Que, posteriormente el área requirente informa de la existencia de otros trabajos que debían ser realizados en el área que abarcaba el llamado de referencia, es decir en los sanitarios (baños) de la feria municipal y circuito comercial de la ciudad de Encarnación, solicitando una prórroga de plazo hasta que el proyecto inicial se subsanado.----------

Que, después de un tiempo de espera el área requirente solicita por medio del Memorándum N° 360/2022 la cancelación del llamado, ya que posterior al relevamiento de las obras a realizarse y obtener el presupuesto la misma ha sobrepasado el monto establecido para una contratación directa.----------

Que, esta Unidad a fin de evitar incurrir en lo establecido por el Artículo 16 del Decreto 2992/19 que dice *"...Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos. Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley: a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor. b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o Ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal..."*, entiende que el proceso debe ser cancelado a fin de que el proceso actual pueda ser analizado y realizado bajo la modalidad correspondiente.----------

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN U. O. C.

Que, el Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Cancelación de la Licitación, reza lo siguiente: *"...Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*----------

ANÁLISIS y CONCLUSIONES

Que, analizando la situación manifestada más arriba y a fin de evitar contravenciones a las normas legales establecidas, esta Unidad entiende que existen razones suficientes para solicitar la cancelación del presente proceso licitatorio ya que reúne los presupuestos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "Cancelación de la Licitación.----------

RECOMENDACIÓN:

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA U.O.C. SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

a) **AUTORIZAR** la cancelación del proceso licitatorio basado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

b) **AGREGAR** todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas todas las documentaciones pertinentes para la cancelación del presente proceso.----------

Es mi dictamen

Encarnación, 25 de mayo del 2022

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación